



## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

### REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA AÑO 2022

#### ESTABLECIMIENTO: LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

#### RESEÑA HISTÓRICA

1

El Liceo Politécnico “Luis Cruz Martínez”, fue fundado el 01 de agosto de 1971, un sueño largamente anhelado, puesto que los jóvenes no tenían acceso a esta modalidad educacional en nuestra la ciudad.

En el año 1975, el gobierno militar de la época dictó el **D. S. Nº 561**, de fecha 22 de junio, que creó el **Instituto Politécnico**, agrupando en un solo establecimiento las áreas **Técnico-Profesional** y **Humanístico-Científica**.

En 1978, el Instituto Politécnico pasó a denominarse **Liceo Politécnico C-1**, impartiendo siempre educación Técnico Profesional y Humanístico-Científica.

El 7 de octubre de 1987, el Ministerio de Educación Pública dictó la **Resolución Exenta Nº 201**, que decretó en su Artículo Único, lo siguiente: **“Denomínese “Luis Cruz Martínez” al Liceo C Nº 1 de la comuna de Puerto Natales, provincia de Última Esperanza, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena”** y lleva ese nombre hasta la actualidad.

Año 2019, Que, **a través de la Resolución Exenta Nº5180, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, se designó al Comité de Evaluación**, en el marco de la Convocatoria para el Programa **“Liceos Bicentenario de Excelencia”**, año 2019.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº6039, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, se adjudicaron proyectos seleccionados en el marco de la Convocatoria para el Programa **“Liceos Bicentenario de Excelencia”**, año 2019, resultando beneficiados 4 liceos pertenecientes a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena siendo uno de ellos el Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez de Puerto Natales, RBD Nº8411-5.

AUTORÍZASE el cambio de nombre del establecimiento educacional RBD Nº8411-5, quedando en definitiva su denominación de la siguiente forma: **“Liceo Bicentenario Politécnico Luis Cruz Martínez”**, ubicado en calle Bernardo Phillipi Nº474, de la comuna y ciudad de Puerto Natales, Provincia de Última Esperanza,



## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

### PRESENTACIÓN

La evaluación es un encauce permanente que permite retroalimentar el aprendizaje; centrándose para ello en el proceso y no en el producto. Ésta, debe hacerse en un clima de confianza y seguridad.

El nuevo decreto N° 67, busca promover una visión de la evaluación como un aspecto intrínseco a la enseñanza; cuyo sentido principal es propiciar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple con el rol de monitorear y ser parte de la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.

2

### MARCO LEGAL

Disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar de los niveles 1 y 2 de formación general y 3 y 4 de Enseñanza Media Técnico Profesional, según los nuevos lineamientos curriculares establecidos en el Decreto Supremo de Educación y a la Normativa Vigente: LGE, Ley de Inclusión, Decretos N°67 y su Art. N° 19, Decreto N° 83 y Decreto N° 170 y Proyecto Educativo del Establecimiento.

El presente Reglamento se encuentra basado en el Proyecto Educativo Institucional de nuestro establecimiento cuya Misión y Visión respectivamente son:

### MISIÓN

Educar a jóvenes a través de una sólida formación técnico profesional, ética y valórica, en pos del desarrollo de su proyecto de vida

### VISIÓN

Formar integralmente jóvenes Técnico profesionales de excelencia con altas expectativas para la vida.



## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

### ARTÍCULO N° 1: Disposiciones Generales

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción escolar tiene por finalidad realizar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicará a las alumnos y alumnas; tanto en la modalidad Científico - Humanista como Técnico Profesional y cuya aplicación es responsabilidad de las y los educadores del Establecimiento Educacional.

3

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación, que para año normal es una etapa presencial en el establecimiento, pero ante una emergencia (sanitaria, terremoto u otra catástrofe) puede ser de carácter on line para todos los efectos.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.
- f) **Tareas:** Se refiere a actividades realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.



## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

- g) Nota acumulativa: Se refiere a la evaluación del trabajo de proceso, la que puede incluir la coevaluación, la heteroevaluación y la autoevaluación, la revisión de tareas, guías, asistencia y participación en clases, entre otras, que incluidas en la planificación del docente y regidas por una pauta o rúbrica.
- h) Trabajos de investigación: Son actividades realizadas en el aula o fuera de ella, en base a pautas o protocolos regidos y monitoreados por el docente.
- i) Sistema de prueba atrasada: se refiere a la recalendarización de evaluaciones de las estudiantes en casos de inasistencias a clases.
- j) Retroalimentación: constituye en una mediación pedagógica y didáctica de acompañamiento constante para el estudiante, posibilitándole un aprendizaje efectivo y reflexivo en torno a su proceso formativo, personal y social. Al retroalimentar al estudiante, le permite conocer cómo va avanzando en su aprendizaje e identificar sus errores y aciertos, también retroalimenta a la familia, en tanto puede apoyar este proceso en contextos fuera del aula. La retroalimentación es fundamental para movilizar los aprendizajes, pues al tener claridad respecto de lo que han logrado, podrán consolidar esos aprendizajes o aplicar lo que han hecho en otros contextos.
- k) Estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.
- l) Necesidades educativas especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
- m) Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.
- n) Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el alumno”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.



## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

### ARTÍCULO N° 2: De la Evaluación

- a) El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar se dará a conocer a los apoderados y estudiantes a través de diversos medios; correos electrónicos, soporte papel, página web.
- b) En la evaluación de los(as) alumnos(as) se considerarán todas las Asignaturas de la Formación General y Módulos de la Formación Diferenciada.
- c) Los (as) alumnos (as) serán evaluados en períodos semestrales con calificaciones comprendidas en escala de 1.0 a 7.0.
- d) Los procedimientos evaluativos que se aplicarán en el Liceo respecto al nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes, como también en lo relativo al grado de desarrollo de los Objetivos Fundamentales y Objetivos Fundamentales Transversales, serán evaluaciones:

**d.1 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** Se aplicará al inicio del año escolar y a inicio de cada Unidad en cada una de las asignaturas, módulos y talleres, proporcionando información acerca de los aprendizajes, habilidades y conocimientos de los(as) alumnos(as) para que, a partir de ellos, se establezca el nivel en que se comenzarán a desarrollar los nuevos contenidos. Independientemente de los resultados, se realizará una Retroalimentación; ya que es clave afianzar los aprendizajes para los que deban afianzar posteriormente.

Esta evaluación, aplicada a inicio de año, deberá ser registrada en el libro de clases con los conceptos porcentaje de logro según sea el resultado, dentro de los primeros 7 días a contar del inicio del año lectivo, fijado según calendario escolar, aprobado por el Ministerio de Educación de Chile.

El análisis de resultados a cargo de UTP a partir de la información entregada por los docentes; será informado en la primera reunión de padres y apoderados.

**d.2 EVALUACIÓN FORMATIVA:** Se realizarán un mínimo de dos evaluaciones formativas en cada asignatura; por semestre, las cuales podrán ser prácticas y/o teóricas; tales como: evaluación escrita, oral, a través de rúbrica, informes, trabajos de investigación, bitácora, entre otros, esto permitirá conocer el avance de los alumnos (as) y del desarrollo de sus habilidades y conocimientos, lo que coadyuvará a definir una reestructuración de lo planificado, la adopción de nuevas estrategias y metodologías de aprendizaje, entre otros aspectos relevantes para el proceso lectivo.

**d.3 EVALUACIÓN SUMATIVA:** Se expresará mediante calificaciones que



## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

muestren los resultados obtenidos por los alumnos durante el proceso de aprendizaje de cada semestre y año lectivo.

El profesor deberá consignar estas calificaciones en el libro de clases del curso, dentro de un plazo no superior a 7 días hábiles a contar de la fecha en que se aplique este tipo evaluación.

Independiente de los resultados obtenidos en cualquiera de las evaluaciones realizadas, formativa o sumativa; se deberá realizar una Retroalimentación; la cual debe convertirse en una actividad permanente, entendiendo que el fin último de las evaluaciones no es obtener una calificación; si no un aprendizaje.

**d.4 EVALUACIÓN DIFERENCIADA:** Se expresará mediante una calificación que muestre los resultados obtenidos por los alumnos durante el proceso de aprendizaje. El profesor consignará este tipo de evaluación en el libro de clases del curso y se aplicará a todos a aquellos estudiantes que lo requieran de acuerdo a las necesidades educativas especiales y a todos aquellos estudiantes que por condiciones de fuerza mayor (emergencias sanitarias, incendios terremotos , etc ) u otra catástrofe necesiten un estilo de evaluación diferenciada según las condiciones en que se encuentre el estudiante, que sean determinadas por las autoridades ministeriales, y equipo directivo. los profesores de las asignaturas y/o módulos en que se establezca la necesidad de este tipo de evaluación, con la asesoría del Equipo del Programa de Integración Escolar cuando sea pertinente y contemple estudiantes que formen o no parte de dicho Programa.

Este tipo de evaluación se aplicará, por el tiempo que los actores educativos ya mencionados, lo estimen apropiado, lo que se expresará en un Informe de Evaluación Diferenciada que establezca las asignaturas y/o módulos y plazos comprometidos, siempre en beneficio del adecuado logro de los aprendizajes de los estudiantes en las distintas asignaturas y módulos del Plan de Estudio.

Para esto la evaluación formativa será la base fundamental; ya que complementará el trabajo de los logros de objetivos de los estudiantes en las diferentes asignaturas y módulos según adecuación y o priorización de los objetivos para la aprobación que permitirá que con una cantidad de objetivos evaluados formativamente, su porcentaje de logro se traducirán en nota sumativa.

Se deberá informar al apoderado de la determinación de aplicar este procedimiento evaluativo, considerando las asignaturas, módulos y plazos en que se aplicará, lo que se traducirá en una entrevista o reunión de apoderados del Profesor Jefe y el apoderado con el debido registro de lo tratado y firmas.



## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

### ARTÍCULO N°3 De Las Calificaciones

Durante el año lectivo, el alumno y alumna obtendrá las siguientes calificaciones:

- a) **PARCIALES:** Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1, expresadas con un decimal, que el(la) estudiante obtenga durante el semestre en las diferentes asignaturas y módulos, a través de:
- Actividades de clase; Guías Evaluadas; Proyectos, etc. las que siempre deberán ser acumulativas (no menos de dos registros).
  - Actividades individuales, grupales, prácticas o teóricas, representadas a través de pruebas escritas, interrogaciones orales; trabajos de investigación, bitácoras, informes, trabajos de investigación, disertaciones u otras que los(as) estudiantes desarrollen durante el semestre, en las respectivas asignaturas, expresadas con un decimal.

En el caso de los Talleres, Orientación y en la asignatura de Religión, con su especificidad católica, Evangélica, éstos no incidirán en el cálculo del promedio para la promoción escolar de los(as) estudiantes. No obstante, sí se expresarán mediante conceptos, para dar cuenta de los niveles de aprendizaje, desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes de los(as) alumnos(as), a través de conceptos, a saber:

- **MUY BIEN (MB)**, que, traducido a dígitos, representará el conjunto de notas comprendido entre 6.0 y 7.0.
  - **BUENO(B)**, que, traducido a dígitos, representará el conjunto de notas comprendido entre 5.0 y 5.9.
  - **SUFICIENTE(S)**, que, expresado en dígitos, representará el conjunto de notas comprendido entre 4.0 y 4.9.
  - **INSUFICIENTE (I)**, que, al ser transformado a dígitos, representará el conjunto de notas comprendido entre 1.0 y 3.9.
- b) **SEMESTRALES:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre con aproximación a la décima siguiente, cuando la centésima sea igual o superior a 0,05.
- c) **FINALES:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con aproximación a la décima siguiente, cuando la centésima sea igual o superior a 0,05.
- d) **PROMEDIO GENERAL:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura, obtenidas por el alumno, con aproximación a la décima siguiente, cuando la centésima sea igual o superior a 0,05.



## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

### Artículo 4: De las formas de Evaluación

- a) Para todas las instancias de evaluación los procedimientos que se adoptarán son los siguientes: trabajo individual, grupal, en duplas, autoevaluación y coevaluación.
- b) Procedimientos relativos a la aplicación de evaluaciones.

- Cada profesor(a) velará por la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación, los que antes de ser aplicados tendrán que ser visados por la Unidad Técnico-Pedagógica, a la que deberán ser enviados en formato PDF con 4 días hábiles de antelación para su revisión, ajuste (de ser necesario) y multicopiado.

Si se aplicare un instrumento de evaluación sin que haya sido visado, la evaluación será objetada y deberá ser recalendarizada.

- Las evaluaciones que se apliquen deben tener directa relación y coherencia con los objetivos de aprendizaje, desarrollo de habilidades y conocimientos que se encuentren plasmados en las Planificaciones de cada asignatura y módulo, basados en los Planes y Programas de estudio establecidos por el Ministerio de Educación de Chile.
- Un estudiante que se encuentre ausente y/o que en forma reiterada no asista a rendir sus evaluaciones no podrá ser calificado en ausencia. Se le aplicará la evaluación en el momento que se reincorpore.
- Alumnos con licencia médica, se realizará otra evaluación con el 60% de exigencia.
- En situaciones de trabajos prácticos. En la primera oportunidad de entrega atrasada se calificará con el 60% de exigencia. (Si en una segunda oportunidad; no presenta el trabajo, el docente junto a Unidad Técnica Pedagógica; citarán al apoderado y al estudiante; y se acordarán estrategias para que éste cumpla con la entrega del mismo.
- Si el estudiante no asistiera a clases, se procederá, a citar al apoderado(a) y estudiante, a cerrar el proceso evaluativo con la calificación mínima, según instrumento de evaluación. Si el(la) apoderado(a) y alumno(a) se negaren a firmar el documento que certifique la aplicación de la calificación mínima, en el contexto ya señalado en los párrafos precedentes, la Jefatura de UTP, procederá a informar a la Dirección del Liceo, con toda la evidencia a la vista, acerca de la situación. Si aún en dicho evento no hubiere acuerdo del apoderado(a), la Dirección del Liceo pondrá los antecedentes en conocimiento de Superintendencia de Educación a través del Sostenedor, para cerrar el proceso académico del (de la) estudiante.

-Si un(a) estudiante es sorprendido(a) sustrayendo, adulterando, utilizando





## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

información anexa no autorizada, copiando o dando ayuda indebida durante una evaluación, escrita u oral, el(la) profesor(a) procederá a retirar la prueba u otro instrumento comprometido y se dejará constancia de la situación en el libro de clases. El alumno deberá rendir un instrumento distinto en Unidad Técnico - Pedagógica.

- En caso de plagio de un trabajo escrito, se le dará la oportunidad de realizar uno nuevo en un plazo no superior a dos días. El caso se derivará a Inspectoría General.
- Si el estudiante se negare a rendir una evaluación o dejare la prueba en blanco, estando en el establecimiento o dentro del aula, se registrará la falta en el libro de clases y se derivará a Convivencia Escolar. El(La) profesor(a) deberá informar a la Unidad Técnico Pedagógica, la que citará al estudiante y apoderado(a) para atender la resolución de esta situación.
- El(la) estudiante deberá rendir la evaluación la clase siguiente. Si el(la) estudiante se negare en esta segunda instancia a rendir la evaluación, se citará al apoderado para comunicarle la situación, y en conjunto a convivencia escolar se buscará una solución. En caso de no resultar ninguna de las medidas anteriores, en presencia de su apoderado, de su puño y letra, registrará su nombre en el instrumento evaluativo que se aplicare en donde se calificará con nota mínima. El(La) apoderado(a) deberá refrendar con su firma, en el registro de entrevista correspondiente, la medida que se adoptará.
- En el caso de manifestaciones colectivas de un grupo de alumnos(as) o de un curso completo en contra de la aplicación de una evaluación cualquiera ésta sea, la situación deberá ser informada de inmediato por el (la) profesor(a) a Inspectoría General y Unidad Técnico Pedagógica. De no existir una justificación plausible, enmarcada dentro de este Reglamento, la situación será entendida como una conducta personal grave por parte de cada uno(a) de los(as) involucrados(as).
- Esta conducta se registrará en el libro de clases y se comunicará al (a la) Profesor(a) Jefe y UTP, quienes conjuntamente citarán al apoderado(a) para que éste(a) tome conocimiento de la situación.
- Las actividades evaluativas solo estarán circunscritas a los tiempos establecidos en el horario lectivo de los(as) estudiantes, considerando que el liceo se encuentra en régimen de Jornada Escolar Completa. Por ende, no procederá el envío de trabajos que se deban desarrollar fuera del horario de clases, salvo en el caso de las lecturas domiciliarias que las asignaturas y módulos definan como bibliografía de lectura obligatoria de acuerdo con las orientaciones establecidas por el MINEDUC. Estas lecturas deberán estar contempladas en las planificaciones Mensuales o de Unidad y deberán ser debidamente monitoreadas en clase por el(la) docente, estableciendo momentos de lectura en aula, trabajos y/o actividades de aprendizaje en sala que las integren, como también instancias de análisis y reflexión acerca de su contexto de producción y contenido.



## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

Así mismo, quedan excluidos los(as) estudiantes que, por razones de fuerza mayor, a saber, dictamen de un tribunal, embarazo u otra situación de fuerza mayor, lo que estará circunscrito a la Evaluación Diferenciada.

- Se podrán desarrollar actividades lectivas y de evaluación en otros espacios y/o ambientes pedagógicos, distintos al aula o externos al Liceo, estando debidamente planificados, calendarizados e informados a la Unidad Técnico Pedagógica y a todo evento, con el consentimiento firmado de los(as) apoderados(as), documentos que quedarán a resguardo de Inspectoría General.

Sosteniéndose como un tipo de evaluación diferenciada ejecutada por razones de fuerza mayor (Situaciones sanitarias, terremotos, Catástrofes etc.) que esté viviendo el estudiante, o la comunidad educativa; inclusive poder realizar las evaluaciones en línea a través de una plataforma virtual que posea el establecimiento o en otro formato que el establecimiento disponga, según la realidad del estudiante.

Los profesores tienen asignado horario de atención para estudiantes y apoderados, entrevista, y/o rendiciones de evaluaciones personalizadas según citación y determinación del profesor, informado a UTP con anterioridad.

- Si el (la) alumno(a) se ausenta a una evaluación previamente calendarizada debido a que se encuentra participando en actividades en la cual esté representando al establecimiento, éste(a) deberá rendirla de acuerdo a la recalendarización de sus evaluaciones que se determine inmediatamente después de su reincorporación a clases, con la misma exigencia. Para tal efecto se informará previamente de la situación desde la Unidad Técnico Pedagógica al (a la) Profesor(a) Jefe y profesores(as) de las distintas asignaturas y módulos comprometidos.
- Lo mismo sucede para estudiantes que por fuerza mayor familiar o de emergencia comunitaria no se presente a rendir sus trabajos, se presentará a entrevista y se le recalendarizará sus trabajos y pruebas de modo de dar todas las garantías al estudiante de que termine su proceso



## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

### ARTÍCULO N° 5: De los resultados de la Evaluación.

- El grado de exigencia de las evaluaciones escritas u orales, será de un 60% para la nota 4.0.

**Importante informar que con la incorporación del liceo a proyecto de liceo bicentenario de excelencia la proyección de los primeros a cuartos medios suben a un 80 % de exigencias de los aprendizajes logrados para el cambio de unidad. En caso de no lograr los objetivos, diagnosticar y realizar retroalimentación hasta lograr el 80% para el cambio de unidad.**

- Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar.
- Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los apoderados a través de al menos una de estas formas: calendarios mensuales en reuniones de apoderados y /o comunicación del profesor jefe con el curso vía e-mail/ plataforma.
- Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los estudiantes a través de al menos una de estas formas: presentación en clases (pizarra/ ppt), comunicación escrita con el respectivo detalle; registro en calendario de pruebas publicado en diario mural y, por último, pautas y/orúbricas.
- Al inicio de cada año escolar se le informará al estudiante cuántas notas tendrá (mínimo de dos notas para asignaturas y módulos) y el tipo de evaluación que se realizará: prácticas y teóricas: evaluación escrita, oral, a través de rúbrica, informes, trabajos de investigación, bitácora, entre otros.
- Los estudiantes serán informados(as) como mínimo con una semana de anticipación de las fechas de las evaluaciones sumativas, coeficiente 1. Esta información deberá contemplar las Unidades, Objetivos de aprendizaje, desarrollo de habilidades y conocimientos comprometidos en la evaluación que se aplicará. Se deberán registrar las evaluaciones diagnósticas, sumativas en el calendario anexo del libro de clases de manera de evitar una acumulación de más de dos pruebas en un mismo día.
- Tanto las unidades, objetivos de aprendizaje, desarrollo de habilidades, conocimientos, actividades y evaluaciones, como también las calificaciones obtenidas por los(as) alumnos(as), durante su proceso de aprendizaje, serán periódicamente registradas en el libro de clases y en el sistema administrativo.
- Las calificaciones que los estudiantes obtengan en las distintas asignaturas y módulos del Plan de Estudios, deberán referirse exclusivamente a aspectos del rendimiento escolar y en ningún caso, a materias de tipo conductual o de socialización del (de la) alumno(a) con su entorno.
- Para evaluar los Objetivos de Aprendizaje Transversales, se utilizarán pautas de chequeo que estarán incorporadas en los diversos momentos de la evaluación, la cual será conocida por los alumnos previamente. El progreso de los alumnos en los objetivos Transversales se evidenciará a través de los Informes Semestrales a los apoderados por el Profesor Jefe.



## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

### ARTÍCULO N° 6: Calificaciones

- a) Los(as) estudiantes deberán ser evaluados(as) en las asignaturas y módulos, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal.
- b) En aquellas asignaturas y módulos en las que se utilice la evaluación participativa, es decir, autoevaluación, coevaluación y evaluación del docente, ésta corresponderá a la suma de las ponderaciones de las calificaciones del (de la) profesor(a), 70% y del alumno(a) y, según el caso, la de sus pares, 30%.
- c) Los estudiantes llevarán una calificación bimensual como mínimo para ser informadas en reuniones de apoderados(as); las cuales corresponderán a dos reuniones semestrales, y una reunión extraordinaria si fuese necesario.
- d) En el caso que los estudiantes presenten Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, en algunas asignaturas y módulos del plan de estudio, el(la) profesor(a) aplicará evaluación diferenciada, utilizando diversos instrumentos que permitan evidenciar el logro de los aprendizajes, acorde al diagnóstico y/o realidad individual cognitiva y psicomotora de cada uno(a) de ellos(as), esto con asesoría del Equipo del Programa de Integración Escolar y/o del Equipo de Convivencia Escolar del Liceo.

12

### ARTÍCULO N° 7: Entrega de Resultados

- Los(as) profesores(as) entregarán los resultados de las pruebas a los(as) alumnos(as) dentro de un plazo no superior a 7 días hábiles, a partir de la fecha de aplicación.
- El(La) profesor(a) deberá registrar las calificaciones de las evaluaciones aplicadas en un plazo no superior a 7 días hábiles, tanto en el Libro de Clases, como, en el sistema administrativo - informático y/o plataforma digital de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Natales.
- Si el 30% de un grupo curso obtiene calificaciones iguales o inferiores a **3.9**, el(la) profesor(a) no registrará las calificaciones obtenidas en el libro de clases y procederá a exponer la situación a la Unidad Técnico Pedagógica para establecer las causas y definir los remediales correspondientes en un plazo no superior a 2 días hábiles a partir del momento en que el(la) profesor(a) dé a conocer los resultados formalmente a UTP, de acuerdo a los plazos fijados en este mismo Reglamento para la entrega de los resultados de las evaluaciones sumativas. En este caso y en todos en los que los resultados de las evaluaciones sean deficientes, se deberá realizar una Retroalimentación, la cual no debe exceder los siete días de haber realizado dicha evaluación.



## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

### **ARTÍCULO N° 8: Entrega de Información a los padres y apoderados.**

- Los padres y apoderados, serán informados en la primera reunión del año (en situaciones pendientes), con respecto a las formas y criterios en que los alumnos y alumnas, serán evaluados.
- El Establecimiento entregará cada dos meses en reunión de Padres y Apoderados, un Informe de Calificaciones sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos. Otra forma de informarse, acerca de los avances académicos, será a través de la entrevista de apoderado.

13

### **ARTÍCULO N° 9: Reflexión pedagógica y trabajo colaborativo**

-El trabajo colaborativo es una instancia muy importante para las instituciones educativas con el fin de mejorar los aprendizajes de los estudiantes. Es la oportunidad donde los docentes trabajan en conjunto para lograr metas comunes y sobre todo mejorar la práctica docente.

-En nuestro establecimiento esta instancia está calendarizada una vez a la semana donde se abordarán temáticas relacionadas al quehacer pedagógico. Además, que existen otros momentos en la semana donde se realiza este trabajo colaborativo a través de Planificación en dupla, trabajo colaborativo PIE, trabajo colaborativo por asignaturas; según horario establecido.

-Es importante mencionar que bimestrales se realizará jornada de evaluación para detectar estudiantes con riesgo de repitencia con el fin de establecer acuerdos pedagógicos con los docentes del curso y tutor/a que apoye su proceso escolar y revertir la situación. Ésta información será entregado por el profesor/a jefe al apoderado.

### **ARTÍCULO N° 10: Elección especialidad, talleres y otras asignaturas**

- Los(as) estudiantes de III° Medio, una vez definida la especialidad Técnico Profesional, al inicio del año lectivo tendrá 15 días hábiles, para solicitar a la Unidad Técnico- Pedagógica, a través de su apoderado(a) el cambio de Especialidad. Ésta será evaluada junto a los(las) Profesores(as) Jefes y coordinadores de especialidad involucrados(as).
- La Unidad Técnico Pedagógica tendrá un plazo de 5 días hábiles para entregarle al (a la) apoderado(a) una respuesta formal acerca de la solicitud de cambio, a través de una entrevista con el(la) apoderado(a) y estudiante.
- De la misma manera será para el cambio que quiera realizar para talleres, música, artes, religión, entre otras. Se realizará bajo petición formal de apoderado durante los primeros quince días hábiles del mes de marzo y la UTP tendrá 5 días hábiles para



## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

**ARTÍCULO N° 8: Entrega de Información a los padres y apoderados.**  
dar respuesta a dicha petición.



## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

### ARTÍCULO N° 11: De la Promoción

- a) Serán promovidos(as) los(as) alumnos(as) de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje; tales como pre-prácticas profesionales, salidas educativas a terreno, pasantías escolares establecidos en sus respectivos planes de estudio, trabajo y prácticas que por razones de emergencia deban realizar su práctica vía on line o remota de acuerdo al decreto 2.506 vigente y sus modificaciones. según emergencia sanitaria o catástrofe.
- b) Serán promovidos(as) los(as) estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su promedio general anual corresponda a una nota 4.5 o superior a ésta. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura o módulo reprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos(as) los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su promedio general anual corresponda a la nota 5.0 o superior ésta. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos reprobados.
- d) En caso de que el alumno o alumna se encuentre en peligro de repitencia; deberá contar con un plan remedial a cargo de profesor de asignatura o módulo y Unidad Técnico-Pedagógico.
- e) No se aplicará ningún procedimiento alternativo de evaluación final a los(as) alumnos(as) que no contemple el presente Reglamento de evaluación y promoción.
- f) Para ser promovidos(as) los(as) estudiantes deberán asistir, a lo menos, el 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, tales como: ingreso tardío a clases; ausencia a clases por período prolongado; finalización anticipada al año escolar; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes u otras áreas; becas u otras similares, el(la) Director(a) del Liceo, previa consulta al Consejo General de Profesores(as) y al(a la) respectivo(a) Profesor(a) Jefe, podrá autorizar la promoción de los(as) alumnos(as) con porcentajes inferiores al 85 %.
- g) Se deberá levantar Acta de la Consulta efectuada, tanto al Consejo de Profesores, como al(a la) Profesor(a) Jefe, pudiendo realizarse esta consulta en la misma instancia del Consejo General ya señalado; pero será Resorte dirección, previa consulta al consejo de profesores y equipo de gestión.
- h) Los certificados médicos para justificar inasistencia del(de la) estudiante deberán presentarse oportunamente dentro de un plazo no superior a 5(cinco) días hábiles a contar del primer día de acontecida la inasistencia. No procediendo la presentación fuera del plazo establecido, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados por terceros, a saber, Tribunales de familia, Juzgados, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Registro Civil, Servicios hospitalarios u otras instituciones del Estado de Chile.



## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

15

### **ARTÍCULO N° 12: De la Eximición**

- Tanto los estudiantes del Plan General como de la Enseñanza Media Técnico Profesional; no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, módulo o asignatura de la especialidad en la que se encuentren cursando estudios.
- La situación final de la promoción de los(as) estudiantes, deberá quedar resuelta a más tardar al término del año lectivo correspondiente.
- Una vez finalizado el proceso, el liceo entregará a todos(as) los(as) alumnos(as) un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- El certificado anual de estudio se entregará sin costo y no podrá ser retenido por el liceo.

### **ARTÍCULO N° 13: Situaciones Especiales**

-Las situaciones especiales de alumnos(as) insistentes a clases y/o evaluaciones derivadas de problemas de salud u otras situaciones de fuerza mayor, tales como cirugías, tratamientos médicos, indicaciones específicas de especialistas, Etc., debidamente acreditadas por terceros, a saber, Tribunales de familia, Juzgados, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Servicio Médico Legal, Registro Civil, Servicios hospitalarios u otras instituciones del Estado de Chile, será atendido por la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica del Liceo, la que preparará un calendario especial de evaluaciones, coordinado con el(la) Profesor(a) Jefe y los(as) docentes de cada una de las asignaturas pendientes, concentrándose éstas en las dos últimas semanas antes del cierre de cada semestre.

### **ARTÍCULO N° 14: DISPOSICIONES FINALES**

-Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Magallanes y Antártica Chilena con asiento en la ciudad de Punta Arenas, la Superintendencia de Educación o la División de Educación General del ministerio de educación de Chile, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

-La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al (a) profesor(a) para apoyar a los(as) estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

-Durante el segundo semestre de cada año escolar se evaluará el reglamento para realizar modificaciones correspondientes si lo hubiere para remitirlo al Departamento Provincial de Educación, en la fecha establecida por el Calendario Escolar Regional.

-En la revisión del Reglamento participarán el equipo de gestión del establecimiento y todos los(as) docentes.





## LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO “LUIS CRUZ MARTÍNEZ”

Los criterios a considerar en su revisión son:

- a) Análisis de resultados de la evaluación al término del año escolar (de las diferentes asignaturas).
- b) Análisis de resultados obtenidos en mediciones nacionales (DIA)

El presente reglamento será difundido a los(as) estudiantes, padres, madres y apoderados(as), a través de los Consejos de Profesores(as), Consejos de Curso, Reuniones de Apoderados(as), Reuniones del Consejo Escolar del Liceo, Reuniones con Equipo de Supervisión del Departamento Provincial de Educación de Punta Arenas y Asambleas Generales de Apoderados(as).

PUERTO NATALES, marzo 2022